



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre poder para representación judicial de Seguros de Vida Suramericana S.A. Provea usted.

Guadalajara de Buga (V), 30 de octubre de 2020

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 403

Primera Instancia

Proceso: Declarativo de Responsabilidad Civil

Demandante: María Ilce Betancour Castrillón

Demandados: Seguros Generales Suramericana S.A. y Otro

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2020-00010-00

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que se subsanó por la demandada el yerro advertido en auto interlocutorio Nro. 352 del 15 de octubre de 2020, y la señora Lina María Angulo Gallego identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 67.002.356 Representante Legal de Seguros de Vida Suramericana S.A., en su calidad de demandada ha otorgado poder a abogado inscrito para los fines de la representación judicial dentro del proceso de referencia. En virtud de lo anterior, el Juzgado dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes del C. G. del Proceso, reconocerá personería al togado para los fines legales.

Ahora y como quiera que la demandada ha tenido conocimiento de la demanda al otorgar poder, el Juzgado la tendrá por notificada mediante conducta concluyente al tenor del artículo 301 del C.G.P. y ordenará que por Secretaría se le corra el traslado respectivo.

Se requerirá a las demandadas se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales

RESUELVE:

1°. RECONOCER Personería al Profesional del Derecho EDGAR BENITEZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.789.181 y portador de la T.P. Nro. 162.496 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la entidad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. "SEGUROS DE VIDA SURA", en este trámite Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual.

2°. TENGASE por notificada a la demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. "SEGUROS DE VIDA SURA", de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P.

3° POR SECRETARIA, y por el medio más idóneo suminístresele el traslado de la demanda a la sociedad aseguradora demandada.

4°. REQUERIR a las demandadas se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

gn

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f1e12d3c19ddd416c579f897e66c6d60969bcde3039b49f18c809611d94ba110

Documento generado en 30/10/2020 08:57:55 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>